

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

ANEXO

Comité Ejecutivo

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal

Proyecciones Presupuestarias Plurianuales 2007 - 2009

- RESUMEN EJECUTIVO -

Junio 2007

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

Proyecciones Presupuestarias Plurianuales 2007 - 2009

Temario

1. Introducción	3
2. Marco Macro Fiscal	5
3. Proyecciones Presupuestarias Plurianuales del Gobierno Nacional	5
4. Proyecciones Presupuestarias Plurianuales de los Gobiernos Provinciales y la CABA	6
<i>a. Publicación de Información – Artículo 7°.</i>	<i>6</i>
<i>b. Estimación de los recursos.</i>	<i>7</i>
<i>c. Proyección de gastos.</i>	<i>8</i>
<i>d. Programa de inversiones del período.</i>	<i>9</i>
<i>e. Proyección de la coparticipación a municipios.</i>	<i>9</i>
<i>f. Programación de operaciones de crédito de organismos multilaterales.</i>	<i>9</i>
<i>g. Perfil de vencimientos de la deuda pública.</i>	<i>10</i>
<i>h. Criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento.</i>	<i>10</i>
<i>i. Políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.</i>	<i>10</i>
5. Conclusiones.	10

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

1. Introducción

En función de las obligaciones establecidas en el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el Comité Ejecutivo debe realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo Federal.

En esta oportunidad, corresponde analizar, en virtud de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 25.917 y normas complementarias y del artículo 1°, incisos 4° y 5° del Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, la presentación de las **proyecciones presupuestarias plurianuales** por parte del Gobierno Nacional y de las jurisdicciones adheridas. El objetivo del presente informe es verificar la incorporación de los contenidos establecidos por la normativa citada, como así también analizar sus características técnicas. Se destaca que las proyecciones presupuestarias plurianuales no están sujetas a la evaluación a la vez que no son vinculantes para los presupuestos que formule a posterioridad cada jurisdicción.

Actualmente, la proyección presupuestaria plurianual se ha convertido en una herramienta fundamental al momento de planificar las políticas públicas, utilizándose en forma vasta a lo largo de la experiencia internacional y convirtiéndose en un eje de planeamiento fundamental en el marco de las nuevas instituciones de reglas fiscales y los regímenes de responsabilidad fiscal. En el caso particular de Argentina, tales proyecciones no tienen carácter vinculante.

Respecto a las pautas establecidas para realizar las proyecciones de los presupuestos plurianuales, se considera la inclusión de proyecciones de recursos por rubros, de gastos por finalidades y funciones y por naturaleza económica, el programa de inversiones del período, la estimación de la coparticipación a municipios, la programación de operaciones de crédito provenientes de organismos multilaterales, el perfil de vencimientos de la deuda pública, criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento y una descripción de las políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones. Además, se considera su publicación en la página web respectiva (artículo 7°).

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal **-Ley Nacional N° 25.917-**

En el caso particular del Gobierno Nacional, en virtud del artículo 5° de la Ley N° 25.917, se analiza la inclusión de las estimaciones de los recursos de origen nacional distribuidas por régimen y por provincia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el perfil de vencimientos de la deuda pública nacional instrumentada para el trienio correspondiente. Debe mencionarse que está vigente en el orden nacional desde el año 1999 la Ley N° 25.152 y en su artículo 6° establece que debe presentar Proyecciones Presupuestarias Plurianuales.

Vale destacar que en el caso de las jurisdicciones adheridas, la información analizada se corresponde con la apertura presupuestaria presentada por la jurisdicción correspondiente, por lo que no ha sido objeto de la validación previa realizada por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con Provincias.

Por último, paralelamente a los contenidos mínimos que deben incluirse según la Ley N° 25.917, se corroboró la compatibilización de las estimaciones incluidas en función del Marco Macrofiscal presentado por el Gobierno Nacional, que contiene las proyecciones de los principales agregados macroeconómicos y, principalmente, los recursos de origen nacional a percibir por las provincias en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y Leyes Especiales para el período 2007-2009.

Las jurisdicciones que han elaborado tales proyecciones y que se analizan en el presente informe son el Gobierno Nacional y las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, Mendoza, Río Negro, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Tucumán y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cabe señalar que en el caso de la Provincia de Corrientes, si bien ha elaborado las correspondientes proyecciones, la información correspondiente no ha sido recibida con la suficiente antelación para su inclusión en el presente informe.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

2. Marco Macro Fiscal

El marco macrofiscal elaborado por el Gobierno Nacional será tomado como referencia al momento de analizar las proyecciones de recursos de las distintas jurisdicciones e incluso del mismo Gobierno Nacional.

Tal metodología se encuadra en el proceso de homogeneización y coordinación de la política fiscal que instituye el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, dotando de mayor sustentabilidad, credibilidad y transparencia a las políticas.

3. Proyecciones Presupuestarias Plurianuales del Gobierno Nacional

En primera instancia, es necesario remarcar que en el orden nacional se encuentra vigente la Ley N° 25.152 del año 1999, cuyo artículo 6° establece la obligación de incorporar en el Mensaje de elevación del Presupuesto General de la Administración Nacional, un Presupuesto Plurianual de al menos tres años, con características similares a las dispuestas por el artículo 6° de la ley 25.917 para las jurisdicciones adheridas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

La Ley N° 25.917 agregó en su artículo 5°, dos requisitos adicionales a incorporar:: la estimación de los recursos de origen nacional a distribuir por régimen y por provincia y CABA y el perfil de vencimientos de la deuda pública para el trienio en cuestión.

En ese sentido, las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales 2007 – 2009 se encuentran en la página de la Oficina Nacional de Presupuesto (<http://www.mecon.gov.ar/onp/html/presutexto/proy2007/plurianual/plurianual0709.pdf>), e incluyen como planillas anexas las estimaciones de los recursos de origen nacional a ser transferidos a las provincias y la CABA, en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y Leyes Especiales.

Por su parte, se presenta el perfil de vencimientos de la deuda pública para el período 2007-2009, pudiendo observarse el detalle de los servicios de deuda dividido en

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal **-Ley Nacional N° 25.917-**

capital e intereses y a su vez clasificados en organismos internacionales, títulos públicos, préstamos garantizados, bonos de reestructuración de la deuda pública, letra intransferible BCRA 2016, bono genérico y otros. Asimismo, puede observarse el monto a abonar en concepto de comisiones en cada uno de los años considerados.

Adicionalmente, se presenta un esquema ahorro inversión financiamiento para el período 2007 – 2009, incluyendo la proyección de los recursos en su clasificación económica y una desagregación de las erogaciones por carácter económico.

4. Proyecciones Presupuestarias Plurianuales de los Gobiernos Provinciales y la CABA

A continuación se sintetizan los resultados del análisis de los contenidos incluidos en las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales por parte de las jurisdicciones adheridas, de acuerdo a los artículos 6° y 7° de Ley N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal. En primer lugar, debe señalarse que 12 de las 21 jurisdicciones adheridas, han elaborado las mismas para el período 2007 – 2009.

a. Publicación de Información – Artículo 7°.

El artículo 7° de la Ley N° 25.917 establece que “cada provincia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno Nacional publicarán en su página web... las proyecciones del Presupuesto Plurianual, luego de presentadas a las legislaturas correspondientes”.

En este sentido, cabe destacar que ocho de las 12 jurisdicciones analizadas, tienen publicadas las proyecciones presupuestarias plurianuales en la página web correspondiente, detallándose las mismas en el siguiente cuadro.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal **-Ley Nacional N° 25.917-**

Jurisdicción	Página Web
Buenos Aires	http://www.ec.gba.gov.ar/Presupuesto/Presupuestos/2007/htm/Ejercicio2007.htm
Córdoba	http://www.cba.gov.ar
Entre Ríos	http://www.entrerios.gov.ar/presupuesto/leypres/p07-09/indice.htm
Formosa	www.formosa.gov.ar/haciendayfinanzas/
Mendoza	http://gxportal.mendoza.gov.ar/archivos/finanzas/presupuesto2007/Provinc.htm
Río Negro	www.rionegro.gov.ar
San Juan	http://hacienda.sanjuan.gov.ar/presupuesto/2007/proyecciones.php
Santa Fe	www.santafe.gov.ar

b. Estimación de los recursos.

El inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 25.917 establece que las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales deben incluir los recursos por rubros.

En todos los casos analizados se ha presentado la estimación de los recursos por rubros y según su clasificación económica.

En lo que respecta a los recursos de origen nacional, corresponde señalar que se verifica un alto nivel de concordancia entre los proyectados por cada jurisdicción y aquellos presentados por el Gobierno Nacional en el Marco Macro-Fiscal.

Por su parte, los recursos tributarios provinciales presentan, en algunos casos, tasas de incremento superiores a las del PIB nominal proyectadas en el mencionado Marco Macro-Fiscal. Desde el punto de vista económico, ello puede responder a la alta elasticidad recaudación-nivel de actividad que reviste el impuesto a los ingresos brutos, principal tributo recaudado por las provincias.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal **-Ley Nacional N° 25.917-**

c. Proyección de gastos.

El inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 25.917 establece que deben presentarse proyecciones de gastos por finalidades, funciones y por naturaleza económica.

Respecto a la proyección de las erogaciones, se destaca que la totalidad de las jurisdicciones analizadas han incluido la apertura del gasto por carácter económico, en tanto solamente en seis casos se observa su presentación por finalidad y función. El detalle puede observarse en el siguiente cuadro.

Jurisdicción	Erogaciones por carácter económico	Erogaciones por finalidad y función
Buenos Aires	Presenta	No presenta
CABA	Presenta	Presenta
Chubut	Presenta	No presenta
Córdoba	Presenta	Presenta
Entre Ríos	Presenta	Presenta
Formosa	Presenta	No presenta
Mendoza	Presenta	Presenta
Río Negro	Presenta	Presenta
San Juan	Presenta	No presenta
Santa Cruz	Presenta	No presenta
Santa Fe	Presenta	Presenta
Tucumán	Presenta	No presenta

Con relación a la composición de las erogaciones, en líneas generales no se registran cambios estructurales, observándose un relativo mantenimiento de la distribución porcentual de las principales partidas durante el período considerado, respecto a lo presupuestado para el ejercicio 2007.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal **-Ley Nacional N° 25.917-**

En tanto, en lo referente a la evolución de las erogaciones, en la casi totalidad de los casos la expansión del gasto primario resulta inferior al incremento del PIB nominal proyectado en los ejercicios 2008 y 2009.

d. Programa de inversiones del período.

El inciso c) del artículo 6° establece que debe presentarse el programa de inversiones del período.

Cabe destacar que siete de las 21 jurisdicciones adheridas, han incluido el programa de inversiones del período, donde puede observarse el monto presupuestado para los ejercicios 2007, 2008 y 2009 del gasto destinado a inversión pública, tanto de proyectos iniciados como a iniciarse.

En muchos casos puede observarse el proyecto financiado, a qué unidad jurisdiccional de la administración pública pertenece y, en algunos casos, la distribución geográfica de los mismos (según municipio).

e. Proyección de la coparticipación a municipios.

El inciso d) del artículo 6°, señala que debe incluirse la proyección de los recursos a coparticipar a los municipios; en este sentido, solamente cuatro jurisdicciones han presentado proyecciones sobre el particular.

f. Programación de operaciones de crédito de organismos multilaterales.

Sólo en un caso (Provincia de Santa Fe) se incluye la información referida a nuevas operaciones de crédito con organismos multilaterales de crédito para el trienio bajo análisis.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

g. Perfil de vencimientos de la deuda pública.

Solamente cuatro jurisdicciones han presentado el perfil de vencimientos de la deuda pública. Los mismos varían en cuanto a la información presentada, pudiendo observarse, en algunos casos, el tipo de acreedor, la moneda de denominación y/o el programa financiado.

h. Criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento.

En general, no se especifican criterios para la captación de fuentes de financiamiento alternativas.

i. Políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.

Puede señalarse que sólo algunas jurisdicciones han presentado una descripción de las políticas presupuestarias asumidas, en tanto que otras realizan una descripción del contexto económico previsto, el cual se encuadra en las pautas presentadas por el Gobierno Nacional en el Marco Macro-Fiscal.

5. Conclusiones.

En primer lugar, cabe destacar que el presente informe constituye la primera verificación realizada por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal respecto a la presentación de Proyecciones Presupuestarias Plurianuales por parte de las jurisdicciones miembros.

En tal sentido, si bien es dable señalar que el cumplimiento de la presentación de las mismas no ha resultado total por parte de las jurisdicciones adheridas, lo analizado en el presente documento constituye un importante avance respecto a la situación preexistente sobre el particular.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal **-Ley Nacional N° 25.917-**

Debe aclararse asimismo que la información y las estimaciones incluidas en las mencionadas proyecciones plurianuales no resultan vinculantes y no son evaluables por parte del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal. En el caso de las proyecciones plurianuales analizadas, el principal aspecto a mejorar es la información que fundamente las estimaciones explicitadas. En este sentido, sólo algunas jurisdicciones han presentado las políticas públicas asumidas para el trienio.

Puntualmente, debe señalarse que las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales elaboradas por el Gobierno Nacional para el período 2007-2009 presentan las características establecidas en el artículo 5° de la Ley N° 25.917, además de incluir los ítems establecidos por la Ley N° 25.152.

Por su parte, las correspondientes a los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires analizadas en el presente informe, resultan en general satisfactorias en lo relativo a la presentación de la información cuantitativa requerida por el artículo 6° de la Ley N° 25.917. En ellas pueden observarse los montos y la evolución de los principales rubros y partidas que componen los recursos y las erogaciones, en los formatos establecidos, y en menor medida los programas de inversiones para el período.

Asimismo, puede afirmarse que, en líneas generales, las proyecciones presentadas resultan compatibles tanto con el Marco Macro-Fiscal elaborado por el Gobierno Nacional como así también con los lineamientos generales establecidos por el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.